



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 19 de diciembre de 1979. — Número 152

Página 1.801

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 25 de octubre de 1979, acordó la aprobación previa del proyecto de fábrica de embutidos, en Guriezo, de don Luis Regueira Bello.

Quedando expuesto para general conocimiento, a los efectos de información pública, durante el período de quince días, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en la Delegación Provincial del MOPU, calle San Fernando, 50, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Santander, 10 de noviembre de 1979.—El secretario de la Comisión, José Ramón Martín Ortega. Visto bueno, el delegado provincial, Roque Manresa Mira.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo Provincial de «Almacenistas de Coloniales», y

Resultando: Que con fecha 23 de los corrientes ha tenido entrada en esta Delegación el texto del Convenio Colectivo, suscrito por la Comisión Deliberadora constituida al efecto;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Santander	1.801
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.801

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial	1.803
Delegación Provincial del Ministerio de Cultura de Santander	1.805
Junta Vecinal de Piasca ...	1.805

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.805
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Ruesga, Reocín, Los Corrales de Buelna, Camargo, Ribamontán al Mar, Valdeolea, Torrelavega, Villaverde de Trucíos y Castañeda, y Junta Vecinal de Caviedes	1.807
--	-------

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander	1.816
------------------------------------	-------

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deli-

beraciones como en la suscripción del mismo capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido recíprocamente.

Considerando: Que en el presente Convenio no se observa transgresión alguna de normas de derecho necesario;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Provincial de «Almacenistas de Coloniales»; con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2, 7.º y 10 del Real Decreto-Ley de 25 de noviembre de 1977, mantenidos en vigor según el artículo 5.º del Real Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1978 y Real Decreto-Ley 1.955/79, de 3 de agosto.

Segundo. — Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Notificar la presente resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander a 29 de noviembre de 1979. — El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo de «Comercio de Almacenistas de Coloniales»

Artículo primero.—Ambito funcional y personal.—Comprende este Convenio a todos los establecimientos de almacenistas de coloniales que estén sujetos a las actividades recogidas en el artículo

3.º de la Ordenanza Laboral de Comercio de 4 de junio de 1975.

Será de aplicación a todos los trabajadores del comercio de almacenes de coloniales, con las excepciones que obligatoriamente marque la legislación vigente.

Artículo 2.º Ambito territorial. El presente Convenio será de aplicación a toda la provincia de Santander (Cantabria), regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo de «Comercio de Almacenes de Alimentación».

Artículo 3.º Ambito temporal. La duración del presente Convenio será de un año, iniciando su vigencia el día 1 de junio de 1979, y se considerará automáticamente denunciado el día 28 de febrero de 1980.

Artículo 4.º Compensación y condiciones más beneficiosas.—Se atenderá a lo establecido en la Ordenanza Laboral.

Artículo 5.º Jornada de trabajo.—La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 44 horas semanales.

La jornada será partida con descanso entre ambas partes de un mínimo de 2 horas.

No se trabajará el sábado por la tarde.

Artículo 6.º Vacaciones.—Las vacaciones serán de 30 días naturales, de los cuales 26 serán laborables.

Se disfrutarán 15 días entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

El calendario anual de vacaciones será confeccionado por la empresa.

El disfrute por el personal de los períodos recogidos en el calendario será de mutuo acuerdo con la empresa.

El calendario de vacaciones podrá ser alterado en caso de fuerza mayor reconocida por la autoridad laboral.

Artículo 7.º Licencias retribuidas.—Las empresas concederán 20 días de permiso retribuido, con abono del salario real, por matrimonio del trabajador, pudiéndose unir con el período de vacaciones, siempre que exista acuerdo entre ambas partes respecto a la unión de ambos períodos.

En los demás supuestos de licencias retribuidas se estará a lo

establecido en la Ordenanza Laboral.

Artículo 8.º Salario base.—Comprende las retribuciones de jornada normal de trabajo que se recogen en el anexo número 1, que se acompaña en el presente Convenio.

Artículo 9.º Salario hora.—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 10. Aumentos periódicos por años de servicio.—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía de un 7,5 por 100 sobre el salario base.

La fecha inicial para el concepto por años de servicio será al ingreso en la empresa, computándose también el aprendizaje.

Artículo 11. Horas extraordinarias.—El salario hora que resulte de la aplicación del artículo 9.º del Convenio servirá de base para calcular el importe de las horas extraordinarias.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias es el siguiente:

La hora normal más el 50 por 100 de las horas extraordinarias de los días laborables.

La hora normal más el 150 por 100 en las horas extraordinarias de domingos y festivos.

No se podrán hacer más horas extraordinarias que las que marque la legislación vigente.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, que establece el artículo 42 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio, serán equivalentes a una mensualidad del salario de Convenio, más antigüedad, si la hubiere.

Dichas gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes:

La de Navidad, el día 22 de diciembre, y si éste fuese festivo, el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha.

La del 18 de julio, el día 15, y si éste fuese festivo, el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha.

Artículo 13. Gratificaciones por beneficios.—En concepto de bene-

ficios se abonará una mensualidad, equivalente al sueldo base, más aumentos por antigüedad.

Dicha gratificación se abonará dentro del primer trimestre de cada año, y su importe será proporcional al tiempo trabajado en el año anterior, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo.

Artículo 14. Dote matrimonial personal femenino.—La dote matrimonial, a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ordenanza Laboral, se abonará en razón al salario base que para la categoría profesional se establece en el presente Convenio.

Artículo 15. Enfermedad.—El personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario, más antigüedad y pagas extraordinarias, durante el tiempo de I. L. T., cualquiera que fuese su causa, aunque hubiese sido sustituido.

Artículo 16. Prendas de trabajo.—Se entregará al personal afectado por el presente Convenio, y durante la vigencia del mismo, las correspondientes prendas de trabajo, consistentes en dos uniformes adecuados a la clase de trabajo a desempeñar.

Artículo 17. Dietas.—El trabajador que por necesidad del servicio hubiera de efectuar desplazamientos fuera de su centro habitual de trabajo percibirá, en concepto de dietas, las siguientes cantidades:

1.200 pesetas de dieta completa.
500 pesetas de media dieta.

Si hubiera que cenar fuera, sin pernoctar, le serán abonados dichos gastos, previa justificación.

Artículo 18. Plus de transporte.—Las empresas abonarán a todos sus trabajadores un plus de transporte de 690 pesetas mensuales.

Artículo 19. Plus de asistencia. Las empresas abonarán a los trabajadores un plus de asistencia de 115 pesetas diarias.

Artículo 20. Derechos sindicales dentro de la empresa.—Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Derechos de los trabajadores.—Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 22. Formación profesional de los aprendices.—Las empresas estarán obligadas a conceder permiso a sus aprendices para que asistan a cursos organizados por el P. P. O. de dos horas como máximo, y siempre que este tiempo coincida con el horario de trabajo.

Artículo 23. Diferencias económicas. — Las diferencias económicas que resulten de lo pactado en el presente Convenio desde el día 1 de junio de 1979 hasta la fecha de su entrada en vigor, serán hechas efectivas en un plazo no superior al que resulte de aplicar un mes por cada tres meses de atraso.

ANEXO NUMERO 1

Tabla salarial del Convenio de «Almacenistas de Coloniales» de la provincia de Santander

Pesetas

GRUPO SEGUNDO:

Jefe de personal	35.433
Jefe de ventas	35.433
Jefe de compras	35.433
Encargado general	35.433
Jefe de almacén	31.266
Jefe de sucursal	31.266
Jefe de sección	27.933
Encargado de establecimiento	27.724
Viajante	26.477
Corredor de plaza	26.056
Dependiente	25.012
Ayudante	24.581
Aprendiz menor de 18 años	15.950

GRUPO TERCERO:

Jefe administrativo	32.525
Jefe de sección	29.810
Contable cajero	26.753
Oficial administrativo ...	25.012
Auxiliar administrativo...	24.581
Auxiliar de caja	24.581
Aspirante menor de 18 años	15.950

GRUPO CUARTO:

Oficial de primera	880
Conductor	874
Oficial de segunda	857
Ayudante de oficio	834
Capataz	891
Mozo especializado	845
Telefonista	822

Pesetas

Mozo	822
Envasadora	822
Cobrador, vigilante, sereno, ordenanza	24.581

Cláusula adicional

Comisión Paritaria. — Ambas partes se comprometen a constituir la Comisión Paritaria prevista en la Ley, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad laboral. — (Hay varias firmas ilegibles). 2.596

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Tercera fase del abastecimiento de aguas a La Bien Aparecida, Ayuntamiento de Ampuero.

Tipo.—2.100.000 pesetas.

Plazo de ejecución—Dos meses.

Garantías. — La provisional, de 52.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la

Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Primera fase del saneamiento en Reinosa.

Tipo.—25.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías. — La provisional, de 285.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Reformado del saneamiento en Vejorís, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Tipo.—8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías. — La provisional, de 155.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de

....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá el presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Construcción de un camino en Vargas, Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Tipo.—3.642.586 pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías. — La provisional, de 82.852 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Tercera fase del abastecimiento de aguas «Plan Deva», Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Tipo.—4.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional, de 90.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente subasta, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE CULTURA DE SANTANDER

Resolución de la Mesa de Contratación y Junta de Compras de la Delegación Provincial de Cultura —Instituto de la Juventud— de Santander, por la que se anuncia licitación en pública subasta del material que se cita:

274 boinas azules, 5 zapatos marrones de piel, 9 pantalones largos beige, 17 zapatos de cuero beige, 14 jerseys azules, 6 jerseys grises, 121 camisetas color, 33 camisetas estampadas, 12 pares de medias blancas, 88 pantalones cortos loneta gris, 13 camisas verdes manga corta.

Valoración total del lote: 22.601 pesetas.

Se celebrará el día 28 de diciembre licitación en pública subasta Delegación de Hacienda, sitos en Calvo Sotelo, a las diez horas.

Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas estarán a disposición de quien las solicite en la Delegación Provincial de Cultura —Instituto de la Juventud— de esta capital.

Santander, 14 de diciembre de 1979.—El delegado provincial de Cultura (ilegible).

JUNTA VECINAL DE PIASCA

(Ayuntamiento de Cabezón
de Liébana)

Anuncio de subasta

Al día siguiente después de transcurridos veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos días hábiles, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta expresada, la subasta de los productos forestales siguientes:

A las once de la mañana: 27 havas que han sido derribadas por los temporales, del monte «Barcenilla y otros», sitio denominado «Torna del Camino y otros», de la pertenencia de la Junta Vecinal de

Piasca, aforadas en 8 metros cúbicos de madera y 8 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 16.000 pesetas.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Las proposiciones para optar a la subasta, reintegradas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana hasta las doce horas del día anterior hábil a la apertura de plicas.

Los depósitos provisionales consistirán en el 10 por 100 del precio base de licitación para tomar parte en la subasta, y la definitiva, el 25 por 100.

Piasca (Cabezón de Liébana), 27 de noviembre de 1979.—El presidente (ilegible). 2.531

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal civil número 74/79, seguido a instancia de don Manuel Pardo García, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra doña Bernarda Aguazo García y otros, sobre declaración de derecho de propiedad de finca rústica y otros extremos, en cuyos autos, y en resolución del día de la fecha, he acordado citar por medio del presente a los también demandados don Luis Valdés Aguazo, cuyo paradero se desconoce; a la herencia yacente de don Francisco Valdés Somohano y a cuantas personas ausentes, desconocidas e inciertas se consi-

deren con algún derecho, para que el día 22 del corriente mes, y hora de las diez, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Baldomero Iglesias, de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal meritado, lo cual deberán efectuar con los medios de prueba de que intenten valerse y asistidos de abogado; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 7 de diciembre de 1979.—El juez, José Luis García Campuzano.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado S. S.^a en autos de juicio de faltas número 160/79, seguido por daños en accidente de circulación, por la presente se cita a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 9 de enero de 1980, y hora de las diez treinta de su mañana, ante este Juzgado, a Petrus F. Bonneme, residente en Holanda, en calidad de encartado, con la advertencia de que, de comparecer, lo deberá hacer provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que puede delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para que conste y sirva de citación a Petrus F. Bonneme, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de diciembre de 1979.—El secretario habilitado (ilegible). 2.639

Don Francisco Olarte Madero, abogado, secretario de la Magistratura de Trabajo número tres de las de Vizcaya,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en esta fecha en autos número 2.619/78 de juicio verbal sobre Inci. no readmisión, ha promovido doña Gloria Furelos Vázquez contra la empresa «Transportes Translas, S. A.», se cita a usted para que comparezca en la sala de la audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza

de Bombero Echaniz, s/n., al objeto de celebrar el acto de juicio que la Ley previene, que habrá de tener lugar el día 18 de enero, a las doce cuarenta y cinco horas de su mañana; advirtiéndole que no se suspenderá el acto por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la empresa «Transportes Translas, S. A.», hoy en ignorado paradero, expido el presente, en Bilbao a 4 de diciembre de 1979. El secretario, Francisco Olarte Madero. 2.635

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 15 de enero, y hora de las once treinta, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.602/79, señalado para dicho día, como parte, Carlos Fernández Martínez, que se encuentra en el extranjero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse: instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Carlos Fernández Martínez, expido el presente, en Torrelavega a 30 de noviembre de 1979.—El juez (ilegible). 2.554

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 15 de enero, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.378/79, señalado para dicho día, como denunciante, Horst Koppers, que se encuentra en el extranjero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse: instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación al interesado, expido el presente, en Torrelavega a 30 de noviembre de 1979.—El juez (ilegible).

2.555

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 236/79, cito en legal forma a José Sanz Torre, que tuvo su último domicilio en Calongo (Geroña) y actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito el día 10 de enero, a las nueve treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido José Sanz Torre, expido la presente, en Santander a 30 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.575

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 10 de enero de 1980, a las once treinta, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.398/79, señalado para dicho día, como denunciante, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse: instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original, en fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a D. Peter Kelin, que tiene su residencia en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 27 de noviembre de 1979.—El juez (ilegible). 2.537

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 15 de enero próximo, y hora

de las diez cincuenta, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.009/79, señalado para dicho día, como denunciante, José López Lucio, que se encuentra en ignorado paradero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a José López Lucio, expido el presente, en Torrelavega a 30 de noviembre de 1979.—El juez (ilegible). 2.553

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.181 de 1979, sobre amenazas y daños, cito en forma legal al denunciado Luis Mata Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, para que el día 15 de enero, y hora de las once quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 20 de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.558

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Santander ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de propano de 2.450 litros, para

cocina, etc., a emplazar en Colegio de E. G. B. en barrio de Bellavista (Cueto).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 4 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, perteneciente al subgrupo de Técnicos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente retributivo 4), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Deberán cubrirse también las vacantes que puedan surgir hasta el momento de resolverse la oposición.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto

Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 60. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2. de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue.

El secretario de la Corporación.

El interventor de fondos de la Corporación.

Secretario: Un funcionario técnico de la Administración General, si lo hubiere, salvo que recabe para sí estas funciones el secretario de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de la Administración General (y lo mismo el interventor).

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio. El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposi-

ción.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña al final de esta convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según

el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Octava Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de

la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor u opositores propuestos, según el caso, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título, o testimonio notarial del mismo, de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que de-

pendan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el o los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Ley reguladora de la oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora en esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 21 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

I.—Derecho Político y Constitucional

1. El derecho político: Objeto y naturaleza. — Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial, escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14. La Constitución española vigente. El poder legislativo.

15. El Parlamento. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento. El Tribunal Constitucional.

16. La función ejecutiva. Las relaciones del legislativo y el ejecutivo.

17. El Gobierno: Integración y funciones.

18. Organización territorial del Estado.

19. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

II.—Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

22. La Administración y el derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Relaciones del derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administra-

tivos. Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y, en especial, las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligato-

rias de los administrados. Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones dominiales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases.

Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española. Organos superiores. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas de Gobierno.

61. La división ministerial española. Los Ministros titulares de departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, directores generales y secretarios generales técnicos. Otros organismos centrales de la Administración Central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los organismos autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de la Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III.—Derecho Financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública.

La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privativos y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión y liquidación, recaudación e inspección de tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado, su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de productos y su articulación con la personal. Contribución territorial, rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. El impuesto

general sobre la renta de las personas físicas.

84. El impuesto general sobre sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto general sobre el tráfico de las empresas: régimen transitorio de la imposición indirecta. El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93. El Estado y las entidades locales como patronos. El personal al servicio de las entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del Trabajo: sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95. La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización cientí-

fica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una «organización humana», la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. La actitud ante trabajos administrativos. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias de «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la administración pública. La aplica-

ción de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

I.—Derecho Administrativo Local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La Cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. Nombres, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre la Administración Local y Central. Des-

centralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales. La Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa

municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

B) Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo. La Reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La entidad municipal metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo con carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de li-

ciencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes. Garantías de fondo y de procedimiento. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Santander, 21 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

Rectificación a la convocatoria para cubrir una plaza de ingeniero industrial de este Ayuntamiento

En el anuncio de convocatoria antedicha, publicado en este «Boletín Oficial» número 137, del 14 de noviembre corriente, se ha observado error en la cláusula octava, primer ejercicio (oral), inserta en la página 1.565, tercera columna, en el que dice textualmente:

Primer ejercicio (oral): Consistirá en defensa y argumentación de un trabajo a realizar sobre cada uno de los cinco puntos, etc.

Cuando debe decir: ...a realizar sobre uno de los puntos, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos.

Santander, 17 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de urbanización de la primera fase del polígono de Berria, se expone al público por término de

un mes, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas hábiles de oficina.

Santoña, 10 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace constar que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 1979, ha aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 2/79, para cubrir la aportación del Ayuntamiento a la obra de Planes Provinciales «relleno, saneamiento y construcción de viales en la marisma de Boo, segunda fase», cuyo presupuesto, de un importe de 25.900.899 pesetas, se nutrirá en su totalidad con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, mediante un préstamo en las condiciones generales que rigen en la actualidad, amortizable a 20 años, incluido un año de carencia, exponiéndose todo ello al público por medio de este anuncio, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán formular las observaciones y reclamaciones legales que se estimen oportunas.

Santoña a 28 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

Acordada por el Pleno de la Corporación del 4 de diciembre de 1979 la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal número 5, sobre licencia de construcciones y obras, se expone al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente e imponer las reclamaciones que correspondan, en su caso, conforme previene el artículo 722 de la Ley de Régi-

men Local, en concordancia con el Reglamento de Haciendas Locales.

Santoña, 15 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Por el Pleno del Ayuntamiento ha sido aprobada, en sesión celebrada el día 24 del actual, la prórroga, hasta el día 28 de diciembre de 1979, con el recargo del 5 por 100, para el cobro de las tasas e impuestos siguientes: tránsito de ganado por las vías públicas, tenencia de perros, recogida de basuras, rodaje y arrastre y circulación de vehículos, del ejercicio de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 29 de noviembre de 1979.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal la implantación y ordenanza del recargo municipal sobre rendimiento de trabajo personal (profesionales y artistas) y su tarifa, se encuentra expuesta al público, en unión del correspondiente expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Santa María de Cayón a 30 de noviembre de 1979. — El alcalde (ilegible).

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal la nueva ordenanza sobre recargo municipal sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y la modificación de su tarifa, se encuentra expuesta al público, en unión del correspondiente expediente, en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante los

cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Santa María de Cayón a 30 de noviembre de 1979. — El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre prestación personal y de transportes.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta, al objeto de oír reclamaciones.

Ruesga, 3 de diciembre de 1979. El alcalde (ilegible). 2.601

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento Pleno, el día 29 de noviembre pasado, la elevación del 70 al 100 por 100 del recargo municipal de las cuotas del Tesoro del impuesto industrial y del rendimiento del trabajo personal de profesionales y artistas, así como la respectiva ordenanza fiscal, todo ello en uso de la facultad que conceden los artículos 6.º-1 y 7.º-1 del Real Decreto-Ley 11/1979 y el artículo único del Real Decreto 2.634/1979, de 16 de noviembre, dicho acuerdo y ordenanza estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de acuerdo con el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Reocín, 1 de noviembre de 1979. El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la elevación de los recargos municipales del 70 por 100 sobre la cuota tributaria de la licencia fiscal del impuesto industrial y de profesionales y artistas, hasta el

100 por 100 de la expresada cuota, con efectividad desde el día 1 de enero de 1980, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados legítimos podrán promover las reclamaciones que estimen oportunas.

En Los Corrales de Buelna a 29 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible). 2.571

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1979, la ordenanza fiscal, y sus correspondientes tarifas, del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, la citada ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos.

Los Corrales de Buelna a 29 de noviembre de 1979. — El alcalde (ilegible). 2.572

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de fianza por don Emilio Bolado Soto, adjudicatario de las obras de «reparación del firme de los siguientes caminos: camino de Cacicedo al cementerio, a enlazar con la carretera antigua de Burgos; camino de Los Coterros, desde la carretera de la Diputación a Cacicedo; camino del Cabildo Blanco en Herrera; Camino de Las Presas en Herrera; camino de San Román en Herrera; camino de Los Santos Mártires en Herrera», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Camargo a 29 de noviembre de 1979. — El alcalde, José María Bárcena. 2.579

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de fianza por el contratista don Emilio Bolado Soto, adjudicatario de las obras de «reparación del firme de los siguientes caminos: camino desde el barrio de Barros al barrio Somavilla, camino desde el barrio de Barros al barrio del Collado, camino desde el barrio de La Iglesia al barrio de San Miguel, camino desde el barrio de Ladredo al barrio Amedias y camino desde Fuente de Arenas al Portillo de Solmazo, en Escobedo».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Camargo a 29 de noviembre de 1979. — El alcalde, José María Bárcena. 2.580

Acordado por el Ayuntamiento Pleno el incremento del recargo municipal sobre la licencia fiscal del impuesto industrial y de profesionales y artistas, hasta el 100 por 100 de la cuota del Tesoro, en virtud de lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º del Real Decreto-Ley 11/79, de 20 de julio, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Camargo a 3 de diciembre de 1979.—El alcalde, José María Bárcena Bolado.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Edicto

Por doña María del Carmen de la Roza González-Torre se solicita de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de un depósito de propano aéreo para su vivienda sita en Carriazo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2,

apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende puedan hacer las observaciones pertinentes durante el indicado plazo.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontán al Mar a 13 de noviembre de 1979. — El alcalde, Francisco Asón. 2.435

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de noviembre de 1979, se ha acordado la elevación de los recursos municipales del 70 por 100 sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y sobre los rendimientos del trabajo personal (profesionales y artistas) hasta el 100 por 100 de las expresadas cuotas, en aplicación del Real Decreto 2.634/1979, de 16 de noviembre.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 722 y concordantes, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Valdeolea a 5 de diciembre de 1979. — El alcalde (ilegible). 2.610

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por «Solvay & Cie, S. A.», se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de un aparato de rayos X en el nuevo Dispensario Médico, ubicado en la antigua Casa Dirección, sito en Barreda.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas que se consideren afectadas por la instalación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 30 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible). 2.594

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Villaverde de Trucíos, número 1. (2.667)
- Junta Vecinal de Caviedes, número 1. (2.664)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

- Castañeda. (2.665)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

- Castañeda. (2.665)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a los efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

- Plazo: 17.709, de Oficina Principal.
- Ordinario: 152.249, de Oficina Principal.
- Idem 4.598, de Urbana núm. 3.
- Plazo: 2.010, de Urbana núm. 4.
- Ordinario: 4.340, de Urbana número 4.
- Plazo: 813, de Urbana núm. 8.
- Ordinario: 3.350, de Urbana número 8.
- Idem 476, de Arenas de Iguña.
- Idem 1.552, de Colindres.
- Santander, 10 de diciembre de 1979.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

AVISO

Se recuerda a todos los suscriptores del «Boletín Oficial» de la provincia que deben renovar las suscripciones antes del día 20 de diciembre actual, considerándose baja para el año 1980 las que no hayan sido abonadas dentro del indicado plazo.

SUSCRIPCION ANUAL: 600 PTAS.

Santander, diciembre de 1979.

LA ADMINISTRACION

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)